



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de abril de 2009
No. 69

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1025, 1183, 421-AI, 1018, 1125, 445-AI, 386-BI,
1156, 478-AI, 499-AI y 496-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1232, 414-BI, 1213, 1214,
1216, 412-BI y 1333.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Artículo 2. El Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares sectorizados a ésta, teniendo como objetivos:
- i. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
 - ii. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría y sus Organismos Auxiliares sectorizados, a través del control interno.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:
- Secretaría: a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México;
- Comité: al Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente;
- Reglamento: al Reglamento de Operación del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente;

Instancia Fiscalizadora Interna: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órgano de Control Interno;

Instancia Fiscalizadora Externa: La Auditoría Superior de la Federación, La Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

MICI: Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 4. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente;
- III. Vocales, que serán:
 - a) El titular de la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría;
 - b) El titular de la Secretaría Particular de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - c) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - d) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - e) El titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - f) El titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
 - g) El titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
 - h) El titular de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.;
 - i) El titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - j) El titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - k) El titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
 - l) El titular de la Coordinación Ambiental Metropolitana;
 - m) El titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - n) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - o) El titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. Invitados especiales que podrán ser, servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares; así como, otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico.

Artículo 5. Cada integrante propietario del Comité, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del Comité.

Artículo 6. Los integrantes del Comité fungirán con voz y voto, a excepción del Titular de la Dirección General de Control y Evaluación "C", el Secretario Técnico y los Invitados Especiales, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

- Artículo 8. Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad, y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- Artículo 9. El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes, siendo éstas de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Comité;
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

- Artículo 10. El Comité deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias de éste;
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar;
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con un día hábil de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar;
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 23 del presente Reglamento y el Secretario Técnico, deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga ingerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente;

- Artículo 11. Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

- Artículo 12. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría simple de los vocales que lo integran, en primera convocatoria. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico y cuando menos seis vocales.
- Artículo 13. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.
- Artículo 14. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité.
- Artículo 15. Las actas y la documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité, deberá quedar bajo resguardo del Secretario Técnico.
- Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla al Secretario Técnico.
- Artículo 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue conveniente.
- Artículo 17. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia de la propuesta del acta.
- Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.
- En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.
- Las actas del Comité se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.
- Artículo 18. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.
- En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones, el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- Artículo 19. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.
- Artículo 20. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:
- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
 - II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
 - III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum;
 - IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que se fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
 - V. Propuestas que surjan del debate;
 - VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación;
 - VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo;
 - VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión;
 - IX. Nombre y firma de los asistentes.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ****CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

- Artículo 21. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- Artículo 22. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información de la Secretaría u Organismos Auxiliares y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.
- Artículo 23. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.
- Artículo 24. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- Artículo 25. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento.
- Artículo 26. Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior de la Secretaría y en su caso, el propio de los Organismos Auxiliares Sectorizados y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- Artículo 27. Son funciones genéricas de los miembros del Comité:
- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Comité;
 - II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
 - III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
 - IV. Proponer plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos;
 - V. Efectuar, en el ámbito de sus funciones, las gestiones que se requieran, para la atención de las observaciones determinadas en las diversas instancias fiscalizadoras;
 - VI. Participar activamente en las comisiones o grupos de trabajo creados por el Comité, para la atención y solución de tareas específicas;
 - VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

- Artículo 28. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias;
 - II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos tomados por el Comité.
 - III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.

- IV. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior;
- V. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos del artículo 25 de este Reglamento;
- VI. Proponer la creación de comisiones o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas;
- VII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con el artículo 24 de este Reglamento;
- VIII. Autorizar la orden del día de la sesión correspondiente, a propuesta del Secretario Técnico.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 29. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar la propuesta de orden del día y someter a consideración del Presidente, los asuntos a tratar;
- II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Convocar en los términos fijados en el artículo 10 fracciones II, III, IV y V a los integrantes e invitados del Comité;
- IV. Informar al Presidente de la existencia de quórum para la realización de la sesión, previo pase de lista de asistencia;
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias;
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité;
- VII. Durante las votaciones será responsable del escrutinio;
- VIII. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control;
- IX. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 12 y 13;
- X. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité y presentar el avance de su cumplimiento en las sesiones de éste;
- XI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlo al Comité para su análisis;
- XII. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;
- XIII. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, relacionando los asuntos que se encuentren pendientes de atender;
- XIV. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.

Artículo 30. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar;
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas;
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 31. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia;
- III. Dar seguimiento en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI; así como, integrar y presentar ante el Comité sus resultados.

Artículo 32. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales de la Secretaría y de sus Organismos Auxiliares Sectorizados.

Artículo 33. El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría y los Organismos Auxiliares Sectorizados, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el Programa de Desarrollo y Calidad Institucional.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS.**

Artículo 34. Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 25, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 35. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 36. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, México a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.

EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**(FIRMAS).**

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. ROCÍO IVONNE PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
"C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).

LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. CUAUHTÉMOC ZARIÑANA ORONoz
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, SUELO
Y RESIDUOS DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO
AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
(RUBRICA).

ING. JOSÉ ELIAS CHEDID ABRAHAM
COORDINADOR EJECUTIVO DE
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

ING. VENANCIO PÉREZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

MTRO. EDUARDO FRANCISCO BERTERAME BARQUÍN
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

ARQ. ENRIQUE COLLADO LÓPEZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. MODESTO SÁNCHEZ JALILI
COORDINADOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. CÉSAR REYNA DE LA MADRID
COORDINADOR AMBIENTAL METROPOLITANO
(RUBRICA).

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

C.P. VÍCTOR SANTOS BECERRIL
CONTRALOR INTERNO DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. MARIA ESTELA GALEANA REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 591/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, BIBIANO ROMERO VALDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BIBIANO ROMERO VALDEZ y MARIA ESTELA GALEANA REYES en fecha 30 de junio de 1997, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraído ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, B.- La liquidación de la sociedad conyugal, C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, en el municipio de Chimalhuacán contrajeron matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, II.- El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Poniente Cinco, manzana mil veinticinco, lote doce, colonia Alfredo del Mazo, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, III.- De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres JORGE, MARIBEL, SONIA y HERIBERTO de apellidos ROMERO GALEANA, IV.- Los primeros años mantuvieron una relación estable hasta el año de mil novecientos noventa cuando las cosas empezaron a cambiar pues la demandada mostraba conductas distintas, así transcurrió el tiempo hasta el día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno que el suscrito llegó de trabajar encontrándose a su cónyuge con otro hombre en la cama teniendo relaciones sexuales, aceptando que ya sostenía una relación con otra persona desde hacía tiempo y que ya no lo soportaba, que lo iba a dejar porque ya no sentía nada por el suscrito, por lo que decidió abandonar el domicilio conyugal, en ese mismo momento, llevándose sus pertenencias personales, V.- El suscrito se ha hecho cargo de sus hijos desde el siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, fecha en que la demandada abandono el domicilio conyugal, sin que ésta regresara o tratara de verlos absteniéndose de convivir con ellos, VI.- Es por lo que el suscrito demanda el divorcio necesario, previsto por el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1025.-25 marzo, 3 y 17 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos dictados del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS DE JESUS ESPINOSA, expediente número 279/03, la C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley Licenciada MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 279/03, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene devolviendo original del oficio número 998, de fecha trece de marzo del dos mil nueve y exhorto dirigido al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, por tanto los datos correctos del inmueble a rematar y mencionados en proveído de veintisiete de febrero del año en curso son: inmueble ubicado en departamento marcado con el número Q 202 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número 03 tres, de la calle Istmo, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 279/03, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento marcado con el número Q 202, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número 03 tres, de la calle Istmo, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 24 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

1183.-2 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA ALBA ORTEGA, bajo el expediente 574/08-2, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la guarda y custodia de sus menores hijos habidos en matrimonio; C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de dos años; D).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores hijos habidos durante el matrimonio por el pleno abandono de sus deberes y obligaciones de padre; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 28 de abril de 1993, la actora contrajo matrimonio civil con el señor JORGE JAIME PERUSQUIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante el matrimonio procrearon a los menores hijos de nombres JORGE RAFAEL y GABRIELA de apellidos PERUSQUIA ALBA. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida San Pedro, manzana 129, lote 03, departamento 2, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que durante su matrimonio nunca se adquirieron bienes muebles susceptibles de liquidación. 5.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, se llevó sus cosas personales, aproximadamente a las ocho horas desde el 29 de mayo del 2003, como lo acredita con el acta informativa exhibida y desde esa fecha abandonó el domicilio conyugal, por más de dos años. 6.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, desde el día 29 de mayo del 2003, lo cual tiene más de dos años que se interrumpieron con los fines de matrimonio, como es el deber de cohabitación, fidelidad, el de asistencia y la vida en común, por lo que ninguno de los cónyuges han realizado actos tendientes a regularizar dicha situación dentro del lapso de separación. 7.- Toda vez que la actora es la persona encargado y obligado de cuidar, proteger y ayudar a sus hijos, proporcionándoles para la manutención, asistencia médica, así como el pago de colegiaturas de escuelas y el C. JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, sin causa justificada o motivo legal alguno abandonó en una forma permanente y continua el domicilio conyugal el 29 de mayo del 2003, dejando en el más completo abandono física, moral y económicamente a los menores hijos. 8.- Que bajo protesta de decir verdad desconoce e ignora su domicilio actual, paradero, localización de su cónyuge demandado, solicitando se le notifique y emplace en términos de los edictos. El Juez por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES.

LIC. JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, Procuradora del DIF de Ecatepec de Morelos, México, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 929/07, el juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la demandada sobre el menor JOSUE MORALES REYES. B) La declaración judicialmente la cual se decreta de plano el estado de minoría respecto al menor JOSUE MORALES REYES. C) La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor del DIF respecto al menor JOSUE MORALES REYES. D) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- La hoy demandada **MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES** en fecha 26 de mayo del 2002, procreo a un menor hijo que actualmente responde el nombre de **JOSUE MORALES REYES**. 2.- Es el caso que en fecha 31 de mayo del 2002, la hoy demandada efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número SAG/II/4928/2002. De dicha indagatoria fue que en su oportunidad el representante social encontró elementos suficientes de tal forma que consigno a la hoy demandada ante el Juzgado Penal por el delito de falso testimonio y tráfico de menores. Así mismo por lo que hace al recién nacido de días del sexo masculino, por determinación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tercera de Trámite del Centro de Justicia de San Agustín de fecha primero de junio del dos mil dos, ordenó que el referido menor quedaba bajo el cuidado y custodia de el DIF de Ecatepec. 3.- Cabe mencionar que el menor recién nacido de apellidos MORALES REYES fue abandonado desde que tenía un día de nacido, si que la hoy demandada se preocupara por siquiera registrar a su menor hijo, el cual fue registrado, en fecha 05 de septiembre del 2006, bajo el nombre de JOSUE MORALES REYES. 4.- El menor JOSUE MORALES REYES, estando dentro del albergue infantil Casa Hogar Ecatepense, fue debidamente valorado por la psicóloga adscrita a dicha institución, quien mediante reporte manifestó que dicho menor presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuada y concluye sugiriendo se le busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo. 6.- Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que la C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, se haya retractado de su decisión y aún más sin que realice acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de su menor hijo, más por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia su menor hijo, por lo que su conducta de abandono y de falta de interés hacia dicho menor se encuentra dentro de la hipótesis prevista por la fracción I, V y VII del artículo 4.224 del Código Sustantivo. 7.- Se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternales, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, aunado al hecho de continuar, dejando abandonado a su menor hijo por más de dos meses (cinco años en total) por lo que debe de ser condenada a la pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo y demás reclamaciones que le hago en el proemio escrito. Mediante auto dictado el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, por medio de edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco de febrero del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

421-A1.-26 marzo, 6 y 17 abril.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 358/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO CUAUHEMOC ORTIZ MEZA, en contra de BENITA, ALBERTO, MODESTO y JORGE de apellidos ESPINOZA CONTRERAS y otros, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada persona moral SECODETO, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que MARIO CUAUHEMOC ORTIZ MEZA, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- Se declare que el actor tiene el carácter de poseedor legítimo del inmueble denominado Las Jaras, ubicado en el pueblo de San Francisco Coaxusco, actualmente en la esquina que forman las calles prolongación Guadalupe Victoria y Desagüe, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el municipio de Metepec, México. B).- Se decrete la suspensión de la obra nueva que los demandados están realizando en el terreno materia de este juicio en tanto no se resuelva de manera definitiva el mismo, por ser perjudicial a mis derechos reales y posesorios. C).- Se condene a los demandados a la restitución de las cosas al estado que guardaban antes de iniciarse la obra nueva a que se refiere en el inciso que antecede. D).- Se condene a los demandados a demoler a su costa la obra nueva que están realizando o han realizado en el terreno materia de este juicio. E).- Se restituya al suscrito en la posesión del inmueble señalado en la prestación "A" el que fue invadido por los demandados. F).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con la obra nueva que los demandados están realizando o que hayan llevado a cabo en el terreno mencionado en la prestación "A", del que soy legítimo poseedor y tiene el dominio y G).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de éste proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1018.-25 marzo, 3 y 17 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE No. 289/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR CIRILO CHAVEZ LÓPEZ, expediente número 289/07, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, por autos de fechas diecinueve de marzo y quince de enero ambos del dos mil nueve y ocho de diciembre del dos mil ocho y en ejecución de sentencia ordeno sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el departamento 102, condominio 2, de la calle Océano Atlántico, lote 1, de la manzana 6, fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble y descrito en líneas que anteceden se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de restar el 20% al precio del avalúo más alto.

NOTA. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado.-México, D.F., a 19 de marzo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1125.-31 marzo y 17 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANDRES HUMBERTO ARAIZA BAEZ y MARIA DEL CONSUELO ITURRIA VILLAGRAN, expediente número 106/2004, Secretaria "B".

La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha diez de marzo del año dos mil nueve, que en su parte conducente a la letra dice: "... en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la fracción del terreno denominado "Reventason", y casa en el mismo construida, marcada con el número sesenta y cuatro de la calle Cruz del Centurión, colonia Santa Cruz del Monte, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,270,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que fue el valor del avalúo rendido por el perito designado tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo

pago han sido condenados los codemandados en autos, con apoyo en el artículo 573 del código de procedimientos civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, precédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 572 del código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos; asimismo y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del código de procedimientos civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto; publicaciones que deberán ser la primera el día treinta y uno de marzo y la segunda el diecisiete de abril, ambas del presente año...-México, D.F., a 23 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

445-A1.-31 marzo y 17 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente No. 783/2000 promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. EN CONTRA DE FERNANDO VAZQUEZ OLIVER Y MARTHA BEATRIZ CEDILLO FLORES, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil por ministerio de ley señaló las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para el remate en primera almoneda del bien hipotecado sito vivienda en condominio número tres, lote diez de la manzana treinta y siete, marcada con el número oficial 6-B de la calle de Jaltenco y su correspondiente cajón de estacionamiento número 3, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección" marcado con el número 8 de la calle camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$223,508.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo: en el periódico La Jornada, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en los estrados del juzgado.-México, D.F., 26 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.-Lic. Silvia Alvarez Bahena.-Rúbrica.

445-A1.-31 marzo y 17 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ARRASTIO LAZCANO JUAN MOISES su sucesión en contra de GLORIA REYES MARTINEZ, FABIAN MONDRAGON FLORES y ELIA CRISTINA REYES MARTINEZ, expediente 883/2007, el C. Juez Quincuagésimo Civil del Distrito Federal, por autos de fecha trece de febrero y cuatro de marzo ambos del año en curso, señaló las diez horas del día veintinueve de abril de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como lote 35, manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Quinto Sol I, de la calle de Ensueños sin número oficial, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, todo ello de conformidad con el artículo 570 del cuerpo legal antes invocado. Notifíquese.....

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atentamente. México, D.F., a 11 de marzo de 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

386-B1.-31 marzo y 17 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER GUERRERO MONTES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el condominio 4, departamento tipo 01 número "B 02" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 7, de la calle de Albatros, construido en el lote 4, de la manzana 21, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, de la zona quinta de la desecación de Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en avenida Albatros calle 7, departamento 1, lote 4, edificio octuplex, colonia Villas de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto, señalándose las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este juzgado, ordenando por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local.-México, D.F., a 12 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1156.-31 marzo y 17 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1093/07.

ACTORA: LILIANA GREGORIO CORNEJAL.

PERSONA A EMPLAZAR: FACUNDO CEDILLO MAYA y EVA LUNA SERRANO.

LILIANA GREGORIO CORNEJAL, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de EVA LUNA SERRANO y FACUNDO CEDILLO MAYA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, marcado con el lote de terreno número once, manzana tres, del predio denominado El Llano, en el pueblo de Santa Clara y por motivos de regularización de dicho inmueble es conocido como la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 439 (cuatrocientos treinta y nueve), volumen 12 (doce) sección primera, libro primero a favor del demandado FACUNDO CEDILLO MAYA, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Como se acredita con el contrato privado de compraventa que celebraron EVA LUNA SERRANO, en su carácter de vendedora y LILIANA GREGORIO CORNEJAL como compradora de fecha veinte de noviembre del dos mil dos, la parte actora adquirió el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, marcado con el lote de terreno número once, manzana tres, del predio denominado El Llano, en el pueblo de Santa Clara y por motivos de regularización de dicho inmueble es conocido como la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 439 (cuatrocientos treinta y nueve), volumen 12 (doce) sección primera, libro primero a favor del demandado FACUNDO CEDILLO MAYA, el cual cuenta con una superficie de 204.02 metros cuadrados tiene las siguientes colindancias: al norte: 13.85 metros con lote 3, al sur: 14.05 metros con lote 5, al oriente: 14.55 metros con lotes 11 y 32 y al poniente: 14.70 metros con calle Aquiles Serdán, que en fecha veinte de noviembre del dos mil dos entró en vigor el contrato de mérito del cual se deriva la sucesión de derechos y como consecuencia de ello la posesión inmediata del inmueble motivo de la presente litis y a partir de que la ahora demandada EVA LUNA SERRANO, le dio la posesión del inmueble, la parte actora LILIANA GREGORIO CORNEJAL la ha detentado la misma en forma ininterrumpida por más de cinco años y que la ejerce en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra de la vendedora EVA LUNA SERRANO, y en contra de quien aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio siendo FACUNDO CEDILLO MAYA. Y toda vez que dichos demandados ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

EXPEDIENTE: 528/2008.

ACTOR: MANRIQUE ARROYO CARLOS ROBERTO.

DEMANDADO: UNIDAD COACALCO S.A.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

En autos del expediente 528/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS ROBERTO MANRIQUE ARROYO, en contra de UNIDAD COACALCO, S.A. demanda la usucapión mediante sentencia ejecutoriada, respecto del inmueble ubicado en el lote trece (13), manzana doscientos dos (202) de la calle Flor de Te, número doscientos diecisiete (217) del Fraccionamiento Unidad Coacalco, colonia Villa de las Flores, Coacalco o Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 (dieciocho metros) con lote catorce (14), al sur: 18.00 (dieciocho metros) con lote doce (12), al oriente: 7.00 metros con lote noventa (90), al poniente: en 7.00 metros con calle Flor de Te, con una superficie total de: 126.00 (ciento veintiséis metros cuadrados), asimismo demanda el pago de los gastos y costas, argumentando que con fecha quince (15) de enero del año dos mil uno (2001), adquirió por medio de contrato de donación a su favor de parte de LILIANA ARROYO RUIZ, fecha desde la cual tiene la posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, situación que a sus vecinos les consta, por tanto el juez ordena emplazar y notificar a la empresa denominada UNIDAD COACALCO, S.A., por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EDUARDO GARCIA ZUGARAZO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 39/2008, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LIZARRAGA RENDON JORGE ALFONSO y LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, de quienes solicita las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el siguiente inmueble fracción de terreno ubicado en calle de los Duendes, lote 6, fraccionamiento Las Cabañas, en Tepetzotlán, primera sección, colonia Loma Santa Bertha, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 35 metros colinda con lote 5, al sur: 35 metros colinda con lote 7, oriente: 15 metros colinda con calle Duendes, poniente: 15 metros colinda con lote 21, B) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción del terreno por lo que respecta al inmueble antes mencionado: C) La inscripción a su favor donde se le declare propietario; D) La inscripción preventiva de la demanda de usucapión por la cual se asentará en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, al margen del asiento que se encuentra a nombre de la codemandada LAS CABAÑAS, S.A.; E) La protocolización ante notario público así como la respectiva

inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de los demandados, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION y JORGE ALFONSO LIZARRAGA RENDON, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de abril de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
EDICTO**

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la ciudadana Licenciada María Elena Galguera González, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio, y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México; señalándose para la venta judicial, las once horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en.-México, Distrito Federal a 18 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

499-A1.-13, 17 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP: 1120/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOZA y ELIZABETH PATRICIA CASTILLO PEÑA DE SANCHEZ, expediente 1120/2005. el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en la casa 1 del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle Mar Liguria, del fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del dictamen pericial emitido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte actora.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovaciones.-México, Distrito Federal a 20 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

496-A1.-13, 17 y 23 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 2094/39/09, GEORGINA GUTIERREZ DE BOCANEGRA, también conocida como GEORGINA GUTIERREZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Aquiles Serdán, esquina con carretera nacional, municipio de de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie total de: 679.58-10 mide y linda: al norte: 30.65 mts. con Juan Roguivio Aguilar Ríos, al sur: 31.00 mts. con calle Aquiles Serdán, al oriente: 19.80 mts. con carretera nacional, al poniente: 24.30 Lucio Hermelindo Gutiérrez H.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1232.-6, 14 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 867/70/09, DAVID HERNANDEZ Y RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetlatenco Jarillo", ubicado en calle Jarillo en Santa Catarina en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.65 m colinda con calle Jarillo, al sur: 41.85 m colinda con Clemente Chicas, al oriente: 25.50 m con Martha Patricia Rosas Hernández, al poniente: 25.50 m con calle Tepetlatenco. Superficie de 1,054 55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a dos de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

414-B1.-14, 17 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 18 de marzo del 2009

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,645 del volumen 1475, de fecha 17 de marzo del 2009 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL FLORES CORONA, en la cual la señora MARTHA BADILLO SOSA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LUZ MARIA, ANTONIO, JAVIER, MARTHA y BUENAVENTURA DANIEL, todos de apellidos FLORES BADILLO, en su carácter de descendientes directos, iniciaron y radicaron la sucesión intestamentaria, declarando que procederá a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

1213.-3 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 18 de marzo del 2009.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,639 del volumen 1479, de fecha 13 de marzo del 2009 se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO DIAZ RODRIGUEZ, en la cual los señores SIMON DIAZ SEGURA y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LARA, en su carácter de únicos y universales herederos y el señor CAMILO DIAZ RODRIGUEZ, en su

carácter de albacea, iniciaron y radicaron la sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

1214.-3 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora JUANA FIGUEROA TENORIO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 68,028, de fecha 23 de diciembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, el señor LUIS ROMERO ALVAREZ y las señoritas ANDONZA ZURISADAY, ANA LUISA, MARIA AZUCENA, CRISTAL DEL MAR y ERIKA MARISOL, todas de apellidos ROMERO FIGUEROA, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1216.-3 y 17 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2008
POBLADO: TLALTECAHUACAN
MUNICIPIO: CHIAUTLA
ESTADO: MEXICO

**C. GEMA CATORCE AGUILAR O
EMMA CATORCE AGUILAR
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAUTLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE CELEBRARA EN VIDA EL SEÑOR JULIAN REYES SANCHEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 81 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, SOLICITADO POR EL **C. MARTHA MOLINA ESTRADA**, DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).

412-B1.-14 y 17 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el C. Vicente Alfredo Torres Cardona, Apoderado Legal de la empresa "**Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V.**", en contra del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **44064003-034-07**, respecto de las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, para la adquisición de vestuario, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, radicada bajo el número de expediente **IC/42/07**; por lo que, se hace del conocimiento al C. Héctor Rodríguez Galvez, Representante Legal de "**Tecnoimagen Corporativo S.A. de C.V.**", en su carácter de tercero interesado, en la instancia de inconformidad que nos ocupa, el acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, emitido en el expediente IC/42/07, bajo los siguientes términos: **PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, en el Recurso de Revisión número 505/2008, interpuesto por el C. Vicente Alfredo Torres Cardona, Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada "**CONFECCIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", relacionada con la instancia de inconformidad IC/42/07, promovida por la empresa anteriormente referida, en contra del procedimiento de licitación pública nacional número 44064003-034-07, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, para la adquisición de vestuario, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; con fundamento en los artículos 83 y 84 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acuerda el desahogo de la prueba pericial en materia de "Ingeniería Textil", a fin de verificar si las muestras presentadas por la empresa "**CONFECCIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44064003-034-07, respecto de las partidas 1. Bata Color Blanco Óptico Para Doctora y Técnico Radióloga; 2. Bata Color Blanco Óptico Para Doctor y Técnico Radiólogo; 3. Filipina Color Blanco Óptico Para Enfermera; 4. Pantalón Color Blanco Óptico Para Enfermera; 5. Chaleco Azul Marino Para Enfermera; 6. Suéter Azul Marino Para Enfermera; 7. Cofia Color Blanco Óptico Para Enfermera; 10. Chaleco Azul Marino Para Enfermero; 11. Suéter Azul Marino Para Enfermero; 21. Filipina Color Blanco Óptico Para Taps y Terapista Mujer; 22. Pantalón Color Azul Marino Para Taps y Terapista Mujer; 23. Chaleco Azul Marino Para Taps Mujer; 24. Sueter Azul Marino Para Taps Mujer; 25. Filipina Color Blanco Óptico Para Taps y Terapista Hombre; 26. Pantalón Color Azul Marino Para Taps y Terapista Hombre; 27. Chaleco Azul Marino Para Taps Hombre; 28. Suéter Azul Marino Para Taps Hombre; 52. Bata Color Beige Claro Para Administrativos Mujeres; 53. Bata Color Beige Claro Para Administrativos Hombres; 58. Fomrntura Elástica Negra Unisex Para Iatrotécnico; Mantenimiento; Almacén; Cocinero (Hombre); Camillero; Farmacia; Lavandería; Terapista F y Vectores; 59. Bata Color Blanco Óptico Para Odontóloga; 60. Bata Color Blanco Óptico Para Química y Laboratorista; 61. Bata Color Blanco Óptico Para Trabajadora Social; 62. Bata Color Blanco Óptico Para Veterinaria; 63. Bata Color Blanco Óptico Para Odontólogo; 64. Bata Color Blanco Óptico Para Químico y Laboratorista; 65. Bata Color Blanco Óptico Para Trabajador Social y 66. Bata Color Blanco Óptico Para Veterinario; cumplen o no, con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, en el ANEXO UNO de las bases correspondientes. **SEGUNDO.** En consecuencia, póngase a disposición de los particulares interesados, los documentos y actuaciones que integran el expediente de instancia de inconformidad número IC/42/07, a efecto que dentro de un término de **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, nombren al perito correspondiente y presenten el cuestionario con lo que les interese; apercibidos de que en caso contrario, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, en atención a los numerales 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **TERCERO.** Gírese oficio al Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, a efecto de que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, informe el lugar en dónde se encuentran resguardadas las muestras presentadas por la empresa "**CONFECCIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, relativas a la Licitación Pública Nacional número 44064003-034-07; para la adquisición de vestuario. **CUARTO.** De lo anteriormente señalado, y una vez transcurrido el término otorgado para los particulares interesados y la convocante en los puntos que anteceden; se acordará el día y la hora para el desahogo de la prueba pericial en materia de "Ingeniería Textil", en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México".

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve, el Director General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Rúbrica.